



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°324
PROCESO: EJECUTIVO
DECISION: ADMITIR DEMANDA
Rad: 158374089001-2022-00200-00
DDO: ELVIRA ROJAS DE ACEVEDO
DTE: MAURICIO LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMON

Tuta, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

El doctor MARCO JULIO BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. de 17.145.429, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 9279 del C.S.J, actuando con fundamento en el endoso en procuración del título valor (letra de cambio) realizado por el señor MAURICIO LIBARDO MARTIEZ LEGUISAMON quedando el doctor Salazar como legitimado cambiario para cobrar dicho título, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora ELVIRA ROJAS DE ACEVEDO, identificado con C.C N°. 24.175.184 a fin de obtener pago del título valor suscrito el día veintiuno (21) de febrero de 2022

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por MAURICIO LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMON, por medio de endosante en procuración el doctor MARCO JULIO BRAVO contra la señora ELVIRA ROJAS DE ACEVEDO por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la señora ELVIRA ROJAS DE ACEVEDO en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de MAURICIO LIBARDO MARTIEZ LEGUISAMON, quien tiene como endosante en procuración al doctor MARCO JULIO BRAVO y en contra de la señora ELVIRA ROJAS DE ACEVEDO, por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (letra de cambio) suscrita el día 21 de FEBRERO del año 2022

1. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000), por concepto de capital contenido en el título valor suscrito el día 21 de febrero del año 2022.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Los intereses de plazo estarán sujetos al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera de Colombia desde el día 21 de febrero de 2022 fecha en que se suscribió la letra de cambio, hasta el 21 de agosto de 2022 fecha en la cual se debía pagar la obligación
3. Los intereses de mora estarán sujetos al uno y medio por ciento del interés bancario, sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de Colombia a partir del 22 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación

CUARTO.- Lo referente a las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Las medidas cautelares se atienden en providencia aparte.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MARCO JULIO BRAVO identificado con cedula de ciudadanía número 17.145.429 con tarjeta profesional No. 9279 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVIR BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 25 hoy treinta (30) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria